E.10032

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 312/09

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 35/2000-incorporación de la Municipalidad de Río Cuarto a la Federación Argentina de Municipios-, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 2º".- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que corresponda a la categoría de municipios con más de cien mil (100.000) habitantes, quedando establecida la cuota en un monto variable que la referida Federación determinará anualmente."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de junio de 2009.-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario